1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

En el marco de este objeto, Canal Capital, como prestador del servicio de televisión pública, tiene la misión de contribuir a la satisfacción de las necesidades estatales, tales como la promoción del respeto de los derechos fundamentales, deberes y libertades, el fortalecimiento de la democracia y la paz, así como la difusión de valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. En consecuencia, su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Canal Capital, alineado con el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, busca fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía, generando una relación de confianza y conexión emocional para que valoren, redescubran y disfruten Bogotá, reconociéndose como protagonistas en la construcción de una sociedad democrática, pacífica e inclusiva que impulse el desarrollo sostenible; por ello, el desarrollo de su oferta se centra en contenidos creados bajo lineamientos editoriales estratégicos que permitan ver y narrar la ciudad desde su diversidad y riqueza cultural, social y ambiental, contribuyendo así a transformar el imaginario negativo y a desarrollar una narrativa afectiva entre la ciudad y sus habitantes para promover su mayor conocimiento y disfrute.

Dentro de la estructura organizacional de Canal Capital se encuentra la Dirección Operativa de Canal, integrada por las coordinaciones de Producción, Programación y Técnica, actúa como el eje central de la entidad. cuyo propósito principal es *"Dirigir el diseño, la implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la prestación del servicio de televisión en todas sus plataformas, relacionadas con la preproducción, producción, postproducción, promoción y emisión de la parrilla de programación del Canal, con calidad, oportunidad, efectividad y legalidad."*

En desarrollo de sus funciones, la coordinación de Programación, desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de la misión institucional del canal, toda vez que es el área responsable de ejecutar procesos esenciales para el cumplimiento de la misión

institucional de Canal Capital. Además de gestionar la emisión, actúa como el último eslabón entre la producción de contenidos y su encuentro con las audiencias de los canales Eureka y Capital.

Para cumplir con su objeto social, Capital garantiza altos estándares de calidad narrativa y audiovisual en todas sus etapas de producción. Asimismo, bajo su política de inclusión y el acceso equitativo a la información, la entidad adelanta acciones orientadas a garantizar que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a los contenidos emitidos a través de sus diferentes señales. En este sentido, resulta necesario incorporar servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana en una parte de la programación, facilitando el acceso a la información y promoviendo la participación de esta población en igualdad de condiciones.

Lo anterior encuentra sustento en la normativa vigente que regula la prestación del servicio público de televisión. En particular, la Resolución CRC 5050 de 2021, modificada por la Resolución 7276 de 2023, establece la obligación de implementar la interpretación en Lengua de Señas Colombiana en determinados contenidos informativos, noticiosos y de interés público emitidos por los canales de televisión abierta.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 47 que el Estado debe adelantar políticas de prevención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad. En complemento con esto, la Ley 982 de 2005 dispone mecanismos para garantizar el acceso efectivo de las personas sordas e hipoacúsicas a la información, mediante la implementación de herramientas como la interpretación en Lengua de Señas Colombiana, el closed caption y los subtítulos en programas informativos, educativos, culturales y en los mensajes dirigidos a la ciudadanía por parte de las autoridades públicas.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre la accesibilidad en los servicios de televisión, Canal Capital debe garantizar la cobertura de las horas mínimas de interpretación exigidas para su programación. La implementación de la Lengua de Señas Colombiana constituye una herramienta esencial para facilitar la comunicación entre la comunidad sorda y la oyente, contribuyendo a la eliminación de barreras de acceso a la información y fortaleciendo los principios de inclusión y participación ciudadana.

En concordancia con lo anterior, para ejecutar los contenidos de los diferentes proyectos de manera adecuada y cumpliendo con la normatividad vigente en temas de inclusión, resulta necesario contar con una persona que preste los servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana. Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad técnica del Canal, asegurar el cumplimiento normativo en materia de accesibilidad audiovisual, y consolidar el compromiso institucional con la inclusión social y la comunicación pública

incluyente, contribuyendo así al ejercicio pleno del derecho a la información de todas las audiencias.

Considerando lo manifestado en el Certificado del Área de Recursos Humanos para la presente contratación, se hace necesario proveer los servicios externos y temporales de una persona que cuente con el perfil descrito en el numeral 9.3 del Estudio Previo, con el fin de atender la necesidad antes enunciada.

La prestación del servicio se realizará en el marco de la experticia y conocimientos del proveedor, quien actuará con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, sin subordinación y bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con la naturaleza de los contratos de prestación de servicios.

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en concordancia con la planeación institucional.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

369DPG - Proveer de manera autónoma e independiente los servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana para los contenidos audiovisuales de Canal Capital y sus otras señales, de conformidad con la normatividad vigente en materia de accesibilidad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios relacionados con la televisión	83000000	83120000	83121700	83121701

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N/A

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Realizar en los términos y porcentajes establecidos en la ley el aporte mensual correspondiente e imprimir la planilla en donde se evidencia el periodo y el monto cancelado tanto al sistema de salud como al fondo de pensiones y/o autorizar en el formato establecido que CANAL CAPITAL realice el descuento.
5. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
6. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
7. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.
9. Cumplir integralmente con las disposiciones del Sistema General de Riesgos Laborales y con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en especial lo establecido en la resolución 0312 de 2019 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
10. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo debe asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

11. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Apoyar la implementación y el sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la entidad y el desarrollo de sus correspondientes políticas operativas.
13. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes.
14. Utilizar el correo electrónico institucional que se le asigne exclusivamente para desempeñar las actividades relacionadas con sus obligaciones contractuales. En todo caso y en cualquier momento, autoriza a Canal Capital, con la firma del presente contrato, a realizar auditorías al mismo en caso de que así lo requiera.
15. Devolver al supervisor una vez finalizada la ejecución contractual el carnet que lo acredita como CONTRATISTA o PROVEEDOR de la entidad, cuando aplique.
16. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
17. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
18. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo en la prestación del servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana para los contenidos audiovisuales de los canales Capital y Eureka que requieran este mecanismo de accesibilidad, ya sea en emisiones en directo o contenidos pregrabados, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos aplicables.
2. Brindar apoyo realizando la interpretación en Lengua de Señas Colombiana utilizando las herramientas y recursos dispuestos por Canal Capital, para los contenidos y franjas de programación definidas por la Entidad en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accesibilidad audiovisual.
3. Apoyar la actualización y diligenciamiento de los registros y formatos asociados a la ejecución de las actividades contractuales, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que CANAL CAPITAL podrá suscribir contratos de prestación de servicios, previa la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad, así como el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, las cuales fueron constatadas por el área, y de lo cual se dejará constancia con la certificación respectiva, se establece que no será necesario que la entidad realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda para los procesos de qué trata el literal i) del Artículo 41. Contratación Directa del Manual de Contratación, el cual contempla: "i) Contratos de prestación servicios, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente o idóneo para prestar este servicio o requieran conocimientos especializados"; respecto de las demás condiciones de prestación del servicio, tales como forma de pago, plazo, obligaciones y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el servicio correspondiente, serán contempladas en el en presente documento. En este sentido, el valor del contrato se establece de acuerdo con la propuesta presentada por la contratista.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($8.040.000),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 668 del 26 de junio de 2026**, Código Presupuestal: 424502091, Concepto:<< Servicios para la comunidad, sociales y personales.>> recursos hacienda.

4.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas cada una por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.608.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Respecto del plazo de ejecución contractual que no corresponda a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

NOTA 1: Para efectos del cómputo del pago de los días proporcionales conforme al valor mensual establecido, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación y solicitud del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026,** previa afiliación de la ARL, expedición del registro presupuestal, y comunicación de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades será en la Ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 41 del Manual de Contratación.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

N/A

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado expedido por Recursos Humanos, se establece como perfil a cumplir para la para la presente contratación:

1. **FORMACIÓN:** Título de Bachiller.
2. **EXPERIENCIA:** Dos (2) años de experiencia relacionada en actividades de interpretación de Lengua de Señas Colombiana..

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 3 DE PROGRAMACIÓN**, o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con ocasión de lo previsto en el literal g del artículo 21 del Manual de Contratación de la Entidad, el cual contempla que:

"Podrá prescindirse de las garantías, previo análisis de riesgos por parte del área solicitante de la contratación, lo cual deberá constar en el Estudio Previo en los siguientes casos:

(…) g) Contratos celebrados con persona natural cuya cuantía inicial sea inferior a 60 SMLMV. (…)

Se ha determinado prescindir de la solicitud de garantías para el presente proceso, es preciso señalar que las actividades adelantadas por el contratista son verificables por la supervisión de manera concomitante con su producción y así mismo, lo que implica que se disminuye el riesgo en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

De igual forma, el pago de los honorarios a la contratista solamente ocurre con posterioridad a la realización de sus actividades y una vez, la supervisión ha cumplido con el seguimiento de las actividades efectuadas por la contratista durante la ejecución contractual.

13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato. AGJC-CN-FT-059 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA NATURAL.
- Todos los demás soportes que no se encuentren referenciados en el listado de documentos.

14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia o profesional del área Gustavo De Bedout Bermúdez Profesional especializado grado 3 de Programación	
Profesional que revisa Dirección Operativa Elizabeth Basallo Apoyo a la gestión financiera de la Dirección Operativa	
Profesional que revisa Dirección Operativa Blanca Alexis Tocarema Garzón Abogada - Contratista Dirección Operativa	
Profesional que proyecta área jurídica Andrés Peña Arenas. **Abogado contratista Secretaría General**	
Fecha de elaboración:	26/06/2026